CONTRATO No. 4161.010.26.1.852.2026

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: JAVIER GARCÉS MOSQUERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 11.809.495.

CONTRATISTA: COPY MEDIOS LLTDA con NIT: 900301945-1 Representado Legalmente por el señor IVAN FERNANDO GUTIERREZ ESCOBAR, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.894.481 de Cali.

OBJETO: CONTRATAR OPERADOR LOGÍSTICO PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL QUE CONTRIBUYA A RESOLVER NECESIDADES BÁSICAS COMO TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO EXTREMO (VICTIMAS).

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS MCTE ($416.120.821) con Valor base de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($337.057.865) y un IVA de SETENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($79.062.956) de pesos M/CTE incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Entre los suscritos JAVIER GARCÉS MOSQUERA identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 11.809.495, quien actúa en su calidad de SECRETARIO DE DESAPACHO DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0028 de 27 de enero de 2026, facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto No. 4112.0.10.20.0025 del 12 de enero de 2024, "Por el cual se otorgan atribuciones en materia de contratación a las Secretarías de Despacho, Departamentos Administrativos, a las Unidades Administrativas Especiales sin personería jurídica y se dictan otras disposiciones", corregido por el Decreto No.4112.010.20.0030 del 18 de enero de 2024 y modificado por el Decreto No. 4112.010.20.0438 del 4 de junio de 2024, el Decreto No. 4112.010.20.0399 del 20 de junio de 2025 y el Decreto 4112.010.20.0443 del 8 de mayo de 2026, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, por una parte y COPY MEDIOS LLTDA con NIT: 900301945-1, representada legalmente por IVAN FERNANDO GUTIERREZ ESCOBAR**,** identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 14.894.481 expedida en Cali (Valle del Cauca), quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE SERVICIOS, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N.º 4161.010.32.1.877., teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.La Administración Municipal de Santiago de Cali está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de lo demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la administración Pública y de los servidores públicos.

2. El artículo 2o de la Constitución Nacional, establece que son fines esenciales del Estado: *"Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (…)"*

3. En el artículo 311 de la Constitución política establece que los Municipios como entidad fundamental de la división socio política-administrativa del Estado, les

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

corresponde construir las obras que demande el progreso local, promover la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de los habitantes.

4. La Secretaria de Seguridad y Justicia, tiene como misión garantizar la Seguridad Ciudadana y la Justicia en el Distrito Especial de Santiago de Cali, mediante la formulación de planes, programas, proyectos y acciones en relación con seguridad, orden público, protección del espacio público, protección al consumidor, resolución pacífica de conflictos, ejercicio de las facultades y atribuciones de policía, prevención, educación y protección a la familia y apoyo a los organismos de seguridad y justicia.

5.Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones.

6.Que, para satisfacer la necesidad expuesta, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.

7.Que la Oferta del Proponente COPY MEDIOS LTDA resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO Y ANEXOS del proceso de selección No. 4161.010.32.1.877.2026.

8. Que por medio de la Resolución No. 4161.010.21.1.0412 de 14 de mayo de 2026 proferida por el ordenador del gasto la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es CONTRATAR OPERADOR LOGÍSTICO PARA DESARROLLAR UNA ESTRATEGIA DE ATENCIÓN INTEGRAL QUE CONTRIBUYA A RESOLVER NECESIDADES BÁSICAS COMO TRANSPORTE, ALOJAMIENTO Y ALIMENTACIÓN DE LAS PERSONAS EN SITUACIÓN DE RIESGO EXTREMO (VICTIMAS).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

2.1. ACTIVIDADES ESPECIFICAS

Es necesario aclarar que la población objetivo que se atiende es a demanda por hechos fortuitos e inesperados, el cual se debe atender en la medida que se presentan, por tanto, no se puede proyectar un mínimo de atenciones, dado que se puede presentar un desplazamiento masivo o un grupo familiar por amenazas a la vida y a la integridad.

La solicitud de los servicios de la medida preventiva se realizará vía correo electrónico institucional por el Equipo de Acción de Emergencias, especificando cada servicio y la necesidad, teniendo en cuenta las particularidades del caso.

2.1.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA MEDIDA DE ALOJAMIENTO INTEGRAL

Características de la medida en alojamiento integral	
Lugar de alojamiento:	El lugar para prestar el servicio de hospedaje deberá contar como mínimo con las siguientes indicaciones y se deben presentar en cada uno de los lugares donde se presente el servicio: 1. Uso de suelo para alojamiento y mantener vigente la matrícula mercantil de la Cámara de Comercio del distrito. 2. Respetar las normas referentes a los niveles de intensidad auditiva el límite de emisión de ruido que en el día es de 70 decibeles dB(A) y en el horario nocturno, de 60 dB(A). 3. Las condiciones de seguridad, sanitarias y ambientales deben estar acordes a la normatividad. 4. Concepto sanitario emitido por las secretarías de salud municipal o distrital.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	5. Registro nacional de turismo. 6. Al menos un ascensor y contar con 3 con habitaciones en el primer piso, adoptando las normas para la accesibilidad de personas con discapacidad o movilidad reducida. 7. Capacidad para ofrecer espacios con alojamiento que incluya Pet Friendly. 8. Un espacio para realizar reuniones, charlas o talleres de forma tranquila con las personas usuarias. 9. Espacio para entrenamiento o recreación. 10. Sala de enfermería. 11. Presentar análisis microbiológico, cada mes, para el agua del establecimiento donde se brinda la medida de alojamiento.
Hospedaje integral por día sencillo -- Considerar familia interespecie. (Familia con animales compañeros de talla media)	**Hospedaje adulto (mujer u hombre**). El hospedaje deberá contar con los siguientes servicios: cama 105×190 cm o 105×200 cm (Twin/Single), sabana y cubre lecho, baño privado, papel higiénico, jabón de baño, toallas mano y cuerpo, aire acondicionado y/o ventilador, TV y closet. Ubicado en el sector urbano del distrito de Santiago de Cali, (El servicio de hospedaje cuando se presentan con infantes de 0 a 4 años o con animal compañero de talla media no generará un cobro adicional)
Hospedaje integral por día doble-- Considerar familia interespecie. (Familia con animales compañeros de talla media)	**Hospedaje adulto (mujer u hombre x 2**). El hospedaje deberá contar con los siguientes servicios: cama 140×190 cm o 150×200 cm (doble/Queen), sabana y cubre lecho, baño privado, papel higiénico, jabón de baño, toallas mano y cuerpo, aire acondicionado y/o ventilador, TV y closet. Ubicado en el sector

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	urbano del distrito de Santiago de Cali, (El servicio de hospedaje cuando se presentan con infantes de 0 a 4 años o con animal compañero de talla media no generará un cobro adicional)
Cama adicional	**Cama adicional:** Cama 105×190 cm o 105×200 cm (Twin/Single) adicional dentro de la habitación del familiar con almohada, sabanas, cobija e incluir elementos de aseo personal como toallas de cuerpo y mano. La cama adicional se solicita cuando la familia es extensa, más de dos personas.

2.1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA MEDIDA DE ACOMPAÑAMIENTOS INTEGRALES

Características de la medida de acompañamientos integrales	
Acompañamientos	Los acompañamientos se realizarán a solicitud de la secretaría por medio del Equipo de Acción de Emergencias, este se debe presentar en 24 horas posteriores al requerimiento y se debe presentar informe del profesional que realizó el acompañamiento a las 24 horas después de terminar con el abordaje de la persona o grupo familiar. Estos acompañamientos se brindan por medio de profesionales como psicóloga, jurídica o trabajadora social según el caso. Estos profesionales deben tener experiencia con el desarrollo de abordaje a personas amenazas,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	las diferentes rutas de atención y la normatividad vigente a la población objetivo (Ley 1257 del 2008, Ley 1448 del 2011, Decreto 4800 del 2011, Decreto 780 del 2016, Decreto 1630 del 2019, Ley 2126 de 2021, Decreto 075 del 2024,).
Acompañamiento psicosocial adulto	Realizar en el marco de las 24 horas posteriores de la solicitud del Equipo EAE donde se realizará el diagnóstico inicial de acuerdo con las necesidades de la población, brindando primeros auxilios psicológicos con el fin de estabilizar, mediante psicoeducación y acompañamiento individual. Acompañar a la víctima en los diferentes espacios que sea requerido según la ruta. Tener en cuenta los enfoques de atención diferencial, género, interseccionalidad y derechos humanos. Presentar informe de la atención de acuerdo a la solicitud del equipo en el marco de las 24 horas posteriores a la atención. Este acompañamiento, de acuerdo a la solicitud del equipo EAE, lo realizará una psicóloga o trabajadora social, según sea el caso y la necesidad.
Acompañamiento psicosocial NNA (niña, niño y adolescente)	**Acompañamiento psicosocial** Realizar en el marco de las 24 horas posteriores de la solicitud del Equipo EAE donde se realizará el diagnóstico inicial de acuerdo a las necesidades de la población,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	brindando primeros auxilios psicológicos con el fin de estabilizar, mediante psicoeducación, acompañamiento individual y técnica de arteterapia. Tener en cuenta los enfoques de atención diferencial, género, interseccionalidad y derechos humanos. Niño o niña entre cinco (5) a nueve (9) años. Adolescente de diez (10) a trece (13) años y de catorce (14) a diecisiete (17) años. (El o la menor entre estas edades, que tenga acompañamiento psicosocial, se deberá brindar oportunamente con la autorización del adulto responsable, en el caso de los menores de 14 y 17 de no contar con el adulto se podrá realizar el proceso de emancipación con el Ministerio Público e ICBF, trámite que el quipo EAE realizará)
Acompañamiento psicosocial y actividades del cuidado al cuidador Equipo (EAE) de la Secretaría de Seguridad y Justicia. **Ley 1257 de 2008, que busca prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, lo que incluye el reconocimiento del cuidado y su impacto en la salud mental y emocional de quienes lo realizan.**	Realizar jornadas y actividades de cuidado al cuidador para el personal del Equipo de Acción de Emergencias de la Secretaría de Seguridad y Justica, teniendo en cuenta que este equipo es el articulador de la ruta de protección y realiza el acompañamiento y seguimiento de los casos. Estas jornadas contemplan se podrá desarrollar actividades como: Meditación, Masoterapia, Cuidado Corporal y Facial, Aromaterapia, Actividad Física, incluyendo la alimentación para la jornada, jornadas de descanso reparador y taller de tips para el cuidador.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

También, el Código Sustantivo del Trabajo y la Ley 100 de 1993 regulan aspectos laborales y de seguridad social que pueden beneficiar a cuidadores, especialmente en áreas relacionadas con su salud y protección social.	Esto promueve el bienestar de las personas que realizan actividades de prevención en la etapa de la urgencia, reconociendo su labor fundamental en la atención y prevención. (Actividad para Mínimo de 6 personas - máximo de 10 personas) las cuales se realizarán con previa cotización. Se deben contemplar cargos administrativos representados en estampillas, impuestos u otros gastos que se relacionen con la compra del servicio
	También se podrá realizar acompañamiento psicosocial (Psicóloga o Trabajadora Social) puede ser individual o colectivo con todo equipo de Acción de Emergencias cuando sea solicitado**.**
Compra de elementos de dotación para el acompañamiento Psicosocial – adulto y NNA (niña, niño y adolescente).	De acuerdo a los casos para atención se solicitará elementos pedagógicos, lúdicos, terapéuticos, de acuerdo con la valoración inicial de la atención psicológica, serán solicitados por el profesional del EAE a carago del caso. Estos elementos pueden ser: Libro de mándalas para colorear en español de 30 páginas aproximadamente. Caja de colores X 12. Rompecabezas de piezas en madera Juego Lego de 100 piezas aproximadamente. Juego de pinceles nailon, angulares, planos, avellanados, plumilla. Medidas aproximadas: 27.4 cm X 7.4 cm X 5

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	mm cm. Temperas. Pintura Acrílica, al frío. Cerámica en bizcocho blanca. Lienzos en algodón de 25 cm x 20 cm aproximadamente. Agenda para mujeres en español de tapa dura. Aceites esenciales de 10 ml esencias variadas. Libros infantiles ilustrados en español. Esta compra se realizará con previa cotización de los implementos.
Acompañamiento jurídico adulto.	Realizar en el marco de las 24 horas posteriores de la solicitud del EAE donde se efectúe la atención inicial de acuerdo con las necesidades de la población, para indicar cuáles son sus derechos como víctima, con el objetivo de orientar sobre la ruta a seguir. Según la población objetivo, se debe realizar los siguientes acompañamientos: toma de la declaración ante el Ministerio Público. De no contar con Noticia Única Criminal, NUC, es necesario redactar el escrito de denuncia detallado de acuerdo al relato de la víctima y proceder a acompañar para instaurar denuncia. Acompañar a la víctima en los diferentes espacios que sea requerido según la ruta y realizar la respectiva orientación en el diligenciamiento de formularios o solicitudes en el marco de la atención en las diferentes instituciones (Comisaria de Familia, Fiscalía, Migración Colombia, Registraduría, Medicina Legal, sector salud, entre otras competentes). Tener en cuenta

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	los enfoques de atención diferencial, género, interseccionalidad y derechos humanos.
Actividades lúdico recreativas	Es necesario realizar actividades para el aprovechamiento del tiempo libre durante la medida preventiva de las personas o familias. Se pueden realizar talleres de reconocimiento de los tipos de riesgos, medidas de autocuidado y actividades recreativas en el lugar de alojamiento. (Estos talleres lo puedes realizar sociólogos, trabajadores sociales, politólogos, psicólogos, abogados, fisioterapeutas) de acuerdo a la solicitud del equipo. Dichas actividades deberán realizarse contemplando los diferentes enfoques de atención: diferencial, género, interseccionalidad, discapacidad, derechos humanos y se realizarán a solicitud, de acuerdo con las personas que se tiene en la medida. Duración: 4 horas (Según la disponibilidad de las personas que están en la medida). A solicitud del EAE se puede Incluir recreacionista. Elementos didácticos con previa cotización. Esta actividad se realizará con previa cotización teniendo en cuenta la tallerista y los elementos didácticos y se debe realizar en los espacios contemplados para el alojamiento (sala de reuniones o talleres).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	Alimentación contemplada en la medida: a las personas que participen en las actividades se les brindará de acuerdo a la jornada (mañana o tarde) la alimentación en dicho espacio, acorde a la alimentación contemplada en la medida. Se deben contemplar cargos administrativos representados en estampillas, impuestos u otros gastos que se relacionen con la compra del servicio.

2.1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA MEDIDA DE KIT DE ASEO

Características de la medida de kit de aseo	
KIT de aseo adulto (mujer) – Se solicitarán según la necesidad del caso.	Proporcionar elementos de aseo según la necesidad del caso: Shampoo sachet 18 ml. Peinilla mojarra mediana Desodorante colapsable 40g. Cepillo dental suave adulto Crema dental adulto 50ml. Seda dental 12 mt. Enjuague bucal sin alcohol 180 ml. Toallas higiénicas tipo algodón con alas x 12 Crema corporal 75 g. Pañales adultos x 4 según la talla S_____ M _____ L _____ XL _____
KIT de aseo adulto (Hombre) - Se solicitarán según la necesidad del caso.	Proporcionar elementos de aseo según la necesidad del caso: Shampoo sachet sin sal 18 ml. Peinilla mojarra mediana Desodorante colapsible 40g. Cepillo dental suave adulto

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	Crema dental adulto 50ml. Seda dental 12 mt. Enjuague bucal sin alcohol 180 ml. Crema corporal 75 g. Pañales adultos x 4 según la talla S_____ M _____ L _____ XL _____
KIT de aseo infantil - Se solicitarán según la necesidad del caso.	Proporcionar elementos de aseo según la necesidad del caso: Shampoo sachet kids sin sal no lagrimas 18 ml Cepillo suave para cabello Cepillo dental suave kids Cepillo dental de silicona para bebe Crema dental kids 50 ml. Seda dental kids 12 mt. Enjuague bucal kids sin alcohol 180 ml. Crema corporal 75 g Pañitos húmedos 100 und. Pañales x 20 según la etapa (según la edad) Pomada antipañalitis pote de 60 gr. Talcos para bebés 10 gr.

2.1.4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA MEDIDA DE ALIMENTACIÓN

Características de la Medida de Alimentación
Para brindar este servicio se debe tener en cuenta la siguiente normatividad y las disposiciones en materia de salubridad para la producción y presentación de los alimentos: 1. Higiene e inocuidad alimentaria (Resolución 2674 de 2013). 2. Análisis de Peligros y Puntos de Control Crítico (HACCP) (Resolución 60 de 2002). 3. Clasificación de los alimentos (Resolución 719 de 2015), de acuerdo con el impacto en la salud pública que los alimentos puedan tener, se hace una clasificación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4. Material de empaque para alimentos y bebidas (Resolución 683 de 2012). 5. Etiquetado o rotulado como Información al consumidor (Resolución 5109 de 2005). 6. Medidas tendientes a la reducción gradual de la producción y consumo de ciertos productos plásticos de un solo uso (Ley 2232 de 2022). 7. No se brindará alimentos empaquetados, ni productos gaseosos o embutidos. 8. Se deben presentar los análisis microbiológicos de los alimentos que se entregan cada mes, al igual que el certificado de manipulación de alimentos del establecimiento donde se cocina. 9. Se debe presentar un menú variado diario por semana el cual se enviará a la Secretaría por medio del Equipo de Acción de Emergencias para su aprobación. 10. Los alimentos se pueden presentar en emplatados en loza o en material biodegradable y se le debe entregar a cada usuario(a). Se debe de enviar evidencia de la entrega de la alimentación. Si se van a utilizar empaques para almacenar los alimentos, deben ser biodegradables, no utilizar plásticos de un solo uso y portacomidas de poliestireno de un solo uso. Se deberá utilizar elementos biodegradables. Se debe contemplar menú vegetariano, vegano o con enfoque cultural para las comunidades indígenas.	
Desayuno adulto:	Desayuno adulto. Incluye: caldo de carne o pescado o de pollo 350cc, huevos cocidos o revueltos 106 gramos, tostado o pan o arepa o galletas de soda 100 gramos, café en leche o chocolate 11 onzas, jugo natural 11 onzas, fruta entera (papaya, manzana, pera, melón, sandía, fresas, variadas). Contemplar menú vegetariano, vegano y variado. Se tendrá en cuenta el peso, la edad y la estatura y los valores de acuerdo con la tabla nutricional, para lograr una porción balanceada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Desayuno infantil: **La prestación de este servicio deberá entregarse en el marco de la normatividad vigente (Constitución Política de 1991 artículo 44, 64, 65 y 66; CONPES 113 de 2008 por el cual se aprueba la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN))**	Desayuno Infantil. Incluye: caldo de carne o pescado o de pollo 250cc, huevos cocidos o revueltos 80 gramos, tostado o pan o arepa 80 gramos, café en leche o chocolate 10 onzas, jugo natural 10 onzas, fruta entera (papaya, manzana, pera, melón, sandía, fresas, variadas). Contemplar menú vegetariano, vegano y variado. Se tendrá en cuenta el peso, la edad, la estatura y los valores de acuerdo con la tabla nutricional, para lograr una porción balanceada. (Infante de 5 a 10 años)
Almuerzo adulto:	Almuerzo adulto. Incluye: sopa de pollo o de carne (350cc) o crema, carne de res o de pollo o de cerdo 80 gramos, arroz cocido blanco 120 gramos, papa cocida parda o criolla 100 gramos, ensalada cebolla cabezona, pepino, zanahoria y remolacha 100 gramos, principio lentejas o arvejas o frijol o pasta o garbanzos por 100 gramos, fruta entera (papaya, manzana, pera, melón, sandía, fresas, variadas), jugo natural en agua o limonada de panela o limonada 11 onzas. Contemplar menú vegetariano, vegano y variado. Se tendrá en cuenta el peso, la edad, la estatura y los valores de acuerdo con la tabla nutricional, para lograr una porción balanceada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Almuerzo infantil: **La prestación de este servicio debe entregarse en el marco de la normatividad vigente (Constitución Política de 1991 artículo 44, 64, 65 y 66; CONPES 113 de 2008 por el cual se aprueba la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN))**	Almuerzo Infantil (Infante de 5 a 10 años). Incluye: sopa de pollo o de carne (250cc) o crema, carne de res o de pollo o de cerdo 60 gramos, arroz cocido blanco 80 gramos, papa cocida parda o criolla 80 gramos, ensalada cebolla cabezona, pepino, zanahoria y remolacha 80 gramos, principio lentejas o arvejas o frijol o pasta o garbanzos por 80 gramos, fruta entera (papaya, manzana, pera, melón, sandía, fresas, variadas) jugo natural en agua o limonada de panela o limonada 10 onzas. Contemplar menú vegetariano, vegano y variado. Se tendrá en cuenta el peso, la edad, la estatura y los valores de acuerdo con la tabla nutricional, para lograr una porción balanceada.
Merienda adulta:	Merienda Adulto. Incluye: bebida no inferior de 200 ml o cm3, (bebida No gaseosa, jugo natural, café o chocolate con leche), más acompañante de 150 gramos (hojaldre de pollo o empanada de carne o pollo). Contemplar menú vegetariano, vegano y variado. Se tendrá en cuenta el peso, la edad, la estatura y los valores de acuerdo con la tabla nutricional, para lograr una porción balanceada.
Merienda infantil: **La prestación de este servicio deberá entregarse en el marco de la normatividad**	Merienda Infantil (Infante de 5 a 10 años). Incluye: bebida no inferior de 100 ml o cm3, (bebida no gaseosa, jugo natural, café o chocolate con leche), más acompañante de 100 gramos (hojaldre de pollo o empanada de carne

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

vigente (Constitución Política de 1991 artículo 44, 64, 65 y 66; CONPES 113 de 2008 por el cual se aprueba la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN))	o pollo o verduras). Se debe contemplar menú vegetariano, vegano y variado. Se tendrá en cuenta el peso, la edad, la estatura y los valores de acuerdo con la tabla nutricional, para lograr una porción balanceada.
Cena adulta:	Cena Adulto. Incluye: sopa de pollo o de carne (350cc) o crema, carne de res o de pollo o de cerdo 80 gramos, arroz cocido blanco 120 gramos, papa cocida parda o criolla 100 gramos, ensalada cebolla cabezona, pepino, zanahoria y remolacha 100 gramos, principio lentejas o arvejas o frijol o pasta o garbanzos por 100 gramos, fruta entera, jugo natural en agua o limonada de panela o limonada 11 onzas. Contemplar menú infantil, vegetariano, vegano y variado. Se tendrá en cuenta el peso, la edad, la estatura y los valores de acuerdo con la tabla nutricional, para lograr una porción balanceada.
Cena infantil: **La prestación de este servicio deberá entregarse en el marco de la normatividad vigente (Constitución Política de 1991 artículo 44, 64, 65 y 66; CONPES 113 de 2008 por el cual se aprueba la Política Nacional de Seguridad**	Cena Infantil (Infante de 5 a 10 años). Incluye: sopa de pollo o de carne (250cc) o crema, carne de res o de pollo o de cerdo 60 gramos, arroz cocido blanco 80 gramos, papa cocida parda o criolla 80 gramos, ensalada cebolla cabezona, pepino, zanahoria y remolacha 80 gramos, principio lentejas o arvejas o frijol o pasta o garbanzos por 80 gramos, fruta entera, jugo natural en agua o limonada de panela y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Alimentaria y Nutricional (PSAN))	limonada 10 onzas. Contemplar menú, vegetariano, vegano y variado. Se tendrá en cuenta el peso, la edad, la estatura y los valores de acuerdo con la tabla nutricional, para lograr una porción balanceada.
Suplemento dietario bebé: **La prestación de este servicio deberá entregarse en el marco de la normatividad vigente (Constitución Política de 1991 artículo 44, 64, 65 y 66; CONPES 113 de 2008 por el cual se aprueba la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN))**	Un tarro de fórmula infantil en polvo de 400 gr (Entrega para 5 días) Una caja de colada de arroz en polvo por 350 gr (Entrega para 5 días) Tres (3) Compotas de 90 gr. (Entrega para 3 días) Fruta entera 100 gr - diaria Papillas con proteína 150 gr- diaria (Bebés de 0 a 4 años). La entrega de los diferentes suplementos será solicitada por el EAE acorde a la necesidad del caso y particularidad del bebe.
Alimento para animal compañero de talla media (se incluye los siguientes animales domésticos: gatos, perros, conejos, gallinas, hámster, pericos australianos).	Alimento según el animal compañero en presentación de 1 kg. Hámster y conejos: verduras, proteína entre otros. Canes: composición principalmente de proteína, taurina. Felinos: composición principalmente de proteína, taurina. Aves: alpiste, frutas, entre otros

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

2.1.5. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA MEDIDA DE TRANSPORTE

Características de la medida de transporte	
Es necesario contar con conductores cualificados con enfoque de género, diferencial, diversidad y discapacidad y vehículos en buen estado con sus documentos reglamentarios al día.	
Transporte local: urbano o rural, se debe cotizar por trayectos en un vehículo de hasta 4 pasajeros. **Los trayectos se programan con tiempo y los que se realizan sobre el tiempo se brinda un margen de 1 hora para recoger a la persona o familia, excepto se encuentre en área rural de la ciudad de Cali, en este caso se brindará un margen de 2 horas.** **Valor de trayecto urbano** **Valor de trayecto rural** **Valor hora de espera**	**Posibles trayectos urbanos y rurales:** Oficina(s) de atención – Hospedaje. Hospedaje – Terminal de Transporte. Terminal de Transporte – Hospedaje. Lugar del riesgo – Hospedaje. Hospedaje – Oficina(s) de atención. Transporte dentro de la ciudad de Santiago de Cali (Zona rural o Urbana) – Por trayecto hasta para 4 personas. Valor de trayecto urbano: _____ Valor de trayecto rural: _____ Valor hora de espera: _____ (Cuando se solicite según el caso)
Transporte aeropuerto: **Se debe cotizar por trayectos en un vehículo de hasta 4 pasajeros.**	Hospedaje – Aeropuerto. Aeropuerto – Hospedaje. Oficina – Aeropuerto. Aeropuerto – Oficina. Transporte desde el aeropuerto – hacia la ciudad de Cali incluyendo su área rural o viceversa, por trayecto con hasta para 4 personas. Valor de trayecto: _____
COMPRA DE TIQUETES	Con previa cotización del operador teniendo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

AÉREOS O TERRESTRES (Nacionales)	en cuenta la oferta del mercado. Se deben contemplar cargos administrativos representados en estampillas, impuestos u otros gastos que se relacionen con la compra del servicio.
Compra de implementos para los viajes nacionales:	Con previa cotización de los elementos solicitados como maletas, elementos de comunicación durante el viaje, teniendo en cuenta la oferta del mercado. Se deben contemplar cargos administrativos representados en estampillas, impuestos u otros gastos que se relacionen con la compra del servicio.

2.1.6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LA MEDIDA DE COBERTURA INTEGRAL

Características de la Medida de Cobertura Integral	
Compra de prendas de vestir para adultos:	Con previa cotización de las prendas según las tallas requeridas – camisa, pantalones, ropa interior, zapatos, entre otros, según necesidad del caso. Se deben contemplar cargos administrativos representados en estampillas, impuestos u otros gastos que se relacionen con la compra del servicio.
Compra de prendas de vestir para niños, niñas y adolescentes:	Con previa cotización de las prendas según las tallas requeridas – camisa, pantalones, ropa interior, zapatos, entre otros, Según necesidad del caso. Se deben contemplar cargos administrativos representados en estampillas, impuestos u otros gastos que se relacionen con la compra del servicio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Compra de prendas de vestir para bebés:	Con previa cotización de las prendas según las tallas requeridas – camisa, pantalones, enterizos, cubre pañales, ropa interior, zapatos, entre otros, según necesidad del caso. Se deben contemplar cargos administrativos representados en estampillas, impuestos u otros gastos que se relacionen con la compra del servicio.
Compra de medicamentos con fórmula médica de la red hospitalaria pública.	Con la fórmula médica de la red hospitalaria pública se cotizarán los medicamentos enviados por el Equipo de Acción de Emergencias. Este apoyo se brindará a las personas que no cuenten con la cobertura de salud y sus medicamentos sean en razón de la emergencia por los hechos de violencia. Se debe enviar la cotización de los medicamentos y los cargos administrativos, estampillas, impuestos u otros gastos que se relacionen con la compra del servicio.

2.1.7. DISPOSICIONES ADICIONALES:

El contratista debe considerar los costos administrativos y profesionales mínimos para la implementación del proyecto los cuales se describen a continuación:

- Oficina y línea telefónica con disponibilidad las 24 horas del día para atender los requerimientos y necesidades de la población del objeto a desarrollar.
- Coordinador(a) general del proyecto con disponibilidad 24 horas.
- Profesional en derecho que garantice la atención integral de la población objetivo.
- Profesional en psicología que garantice la atención integral de la población objetivo.
- Los demás que sean necesarios para brindar una atención integral a la población.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Descripción de apoyo psicosocial y jurídico:

Apoyo psicosocial: el profesional en psicología con experiencia en atención psicosocial para población vulnerable, debe hacer acompañamiento a las personas que ingresen a la medida de prevención al día siguiente para su valoración inicial, donde debe realizar una atención integral y diferencial según sea el caso, como también identificar si la persona(s) cuenta con red de apoyo (familia o amigos) en otro municipio de Colombia o dentro del distrito de Santiago de Cali. En el informe de la atención psicosocial inicial se debe caracterizar el caso, referir el tipo de violencia, la población a la que pertenece la persona o el núcleo familiar dependiente en atención, teniendo en cuenta la población objetivo, el informe también debe incluir una valoración profesional del caso y una estimación de cada cuánto requiere atención, se debe de entregar dicho informe en 24 horas.

Este diagnóstico inicial debe servir también para evidenciar si existe una denuncia previa sobre los hechos violentos ocurridos. En caso de existir denuncia, se remiten los documentos concernientes a quien realiza el apoyo jurídico, en caso de no haber denuncia y requerirse, es necesario que el informe explicite esta situación para que se pueda avanzar jurídicamente.

Apoyo jurídico: el profesional en derecho debe hacer un acompañamiento a las personas que ingresen a la medida de prevención posterior a la atención psicosocial. Este acompañamiento deberá examinar el estado de la denuncia ante las entidades competentes, si existe ya una denuncia formal. Según sea su caso las entidades son: Fiscalía, Policía, Comisaría de Familia, Defensoría, Personería, Procuraduría Provincial, ICBF, a las cuales debe acompañar, si es el caso, y presentar el informe jurídico en 24 horas.

Es necesario corroborar que la persona(s) cuenta con los documentos de identificación, certificación como líder o lideresa social y/o víctima del conflicto armado.

*Las personas que no pernocten y se les brinde otro servicio como transporte y alimentación, tendrán la asistencia psicosocial y jurídica inicial para la complementariedad.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

NOTA 1. El contratista deberá tener en cuenta los costos administrativos que implican el desarrollo del proyecto, los cuales serán con los que se ejecutará el contrato en caso de ser adjudicatario, al igual que los valores tributarios, gastos operacionales, estampillas y otros gastos en los cuales pueda incurrir.

NOTA 2. El contratista deberá acreditar la disponibilidad de una oficina en la ciudad de Cali y una línea telefónica disponible durante las 24 horas del día durante el plazo de ejecución del contrato, para la atención a los requerimientos que demande el proyecto, para lo cual deberá demostrar si la oficina donde prestará el servicio es propia o arrendada o con promesa de contrato de arrendamiento, para lo cual aportará los documentos según corresponda.

NOTA 3. Durante la ejecución del contrato y en caso de requerirse ítems adicionales que no fueron contemplados en el anterior listado, el supervisor mediante solicitud escrita al futuro contratista, le podrá solicitar cotización de los ítems a adicionar para que esté presente oferta, la cual deberá incluir todos los costos y gastos que se requieran para su ejecución en el marco del contrato suscrito, para lo cual adicionalmente el supervisor deberá realizar un análisis del mercado validando que los precios suministrados por el futuro contratista son ajustados, presentando dos cotizaciones adicionales que lo respalden, para lo cual deberá realizar la solicitud al ordenador del gasto para su incorporación al contrato, presentando las debidas justificaciones sobre la necesidad y pertinencia de adicionar los ítems no previstos.

NOTA 4. Para la alimentación de las personas en calidad de víctimas que se encuentren en el programa de protección transitoria, debe garantizar una alimentación balanceada cuando se identifique que presentan cuadros de desnutrición. La prestación de este servicio debe entregarse en el marco de la normatividad vigente (Constitución Política de 1991 artículo 44, 64, 65 y 66; CONPES 113 de 2008 por el cual se aprueba la Política Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional (PSAN).

NOTA 5. Se debe tener en cuenta la normatividad vigente sobre la manipulación y elaboración de alimentos, disposiciones de salubridad e higiene para procesar los alimentos de acuerdo a la ley. También utilizar envases o elementos biodegradables para su empaque.

NOTA 6. Para la compra de los tiquetes aéreos se debe cotizar con las tarifas del mercado más económicas, con la previa autorización del supervisor allegadas a las cotizaciones suministradas por agencias y/o aerolíneas del país.

NOTA 7. Durante la ejecución del proyecto, se deben garantizar medidas preventivas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

(hospedaje temporal, alimentación, kit de aseo, transporte para reubicación por fuera de la ciudad y/o dentro de la ciudad en el marco de la atención del caso) a las víctimas del conflicto, lideresas y líderes sociales defensores de derechos humanos y mujeres en riesgo de ser víctimas de feminicidios, garantizando una atención integral, con enfoque diferencial y garantía de derechos.

NOTA 8. La prestación de servicios de alimentación contempla: desayuno, almuerzo, refrigerio y cena. Además, se debe tener en cuenta la tabla nutricional para las diferentes edades y los suplementos para los infantes que se encuentran en la etapa de crecimiento de 0 a 4 años y menú infantil para niños y niñas de 5 a 10 años.

NOTA 9. La presentación de la alimentación de los animales compañeros deberá tener en cuenta las necesidades dietarías de cada uno según las necesidades que presenten y se debe realizar previa cotización a su compra.

NOTA 10. El contratista deberá considerar, para el adecuado desarrollo del proyecto, los mínimos para la implementación del proyecto los cuales se describen a continuación:

- Oficina y líneas telefónicas con disponibilidad las 24 horas del día para atender los requerimientos y necesidades de la población del objeto a desarrollar en el marco de la emergencia, los cuales se solicitarán por medio del Equipo de Acción de Emergencias de la Secretaría de Seguridad y Justicia.

- Coordinador(a) general del proyecto con disponibilidad 24 horas.

- Operario logístico.

- Profesional en derecho que garantice la atención integral de las poblaciones. Se requiere que el personal sea mujer teniendo en cuenta el protocolo de atención a mujeres que se encuentran en riesgo por violencia basada en género (VBG) y de acuerdo a los lineamientos de atención es importante que la figura que la atienda sea mujer con el propósito de no revictimización. La profesional en derecho debe hacer un acompañamiento a las personas que ingresen a la medida de prevención posterior a la atención psicosocial. Este acompañamiento deberá examinar el estado de la denuncia ante las entidades competentes, si existe ya una denuncia formal, según sea su caso las entidades son: Fiscalía, Policía, Comisaría de Familia, Defensoría, Personería, Procuraduría Provincial, ICBF.

- Profesional en psicología y trabajo social que garantice la atención integral de las poblaciones. Se requiere que el personal sea mujer teniendo en cuenta el protocolo de atención a mujeres que se encuentran en riesgo por violencia basada en género (VBG) y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de acuerdo a los lineamientos de atención es importante que la figura que la atienda sea mujer con el propósito de no revictimización. La profesional en psicología con experiencia en atención psicosocial para población vulnerable, debe hacer acompañamiento a las personas que ingresen a la medida de prevención al día siguiente para su valoración inicial, donde debe realizar una atención integral y diferencial según sea el caso, como también identificar si la persona(s) cuenta con red de apoyo (familia o amigos) en otro municipio de Colombia o dentro del distrito de Santiago de Cali. En el informe de la atención psicosocial inicial se debe caracterizar el caso, referir el tipo de violencia, la población a la que pertenece la persona o el núcleo familiar dependiente en atención, teniendo en cuenta las tres poblaciones objetivo. El informe también debe incluir una valoración profesional del caso y una estimación de cada cuánto requiere atención.

- Implementar los formatos del proceso para el ingreso, caracterización, egreso y servicios ofrecidos para el registro de los casos.

- Los demás que sean necesarias para brindar una atención integral a la población

2.2. ALCANCE DEL OBJETO:

Brindar medidas preventivas, solidarias y subsidiarias prestando los servicios de hospedaje temporal, alimentación, transporte para reubicación por fuera de la ciudad y/o dentro de la ciudad, acompañamiento para la contención emocional y el riesgo en el marco de la atención del caso y acompañamiento integral; a las víctimas del conflicto amenazadas, lideresas -líderes sociales defensores de derechos humanos amenazados, mujeres en riesgo de ser víctimas de feminicidios y población vulnerable amenazada, garantizando una atención integral, con enfoque diferencial y garantía de derechos en el marco de la activación de la Ruta de Protección.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente contrato es por la suma de CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL OCHOCIENTOS VEINTIÚN PESOS MCTE ($416.120.821), el cual se ejecutará como una bolsa o monto agotable de acuerdo con los servicios e insumos realmente suministrados, incluido IVA e impuestos, tributos y contribuciones y demás costos directos e indirectos a que haya lugar con la ejecución del contrato, con Valor base de TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($337.057.865) y un IVA de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

SETENTA Y NUEVE MILLONES SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($79.062.956) de pesos M/CTE incluidos todos los costos directos e indirectos relacionados.

CLÁUSULA CUARTA: Los impuestos que hayan de causarse o pagarse para la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato, corren por cuenta del contratista y no darán lugar a ningún pago adicional a los precios pactados, en caso de que los precios sean tarifas reguladas, estos se causarán conforme la normativa vigente.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente, en caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Entre los tributos que se tienen establecidos, por concepto de estampillas, a título enunciativo, se tienen los siguientes:

DEDUCCIONES Y RETENCIONES CON LOS CÓDIGOS SGAFT-SAP				
CONCEPTO	BASE (VALOR SIN IVA)	NO	SI	%
Contribución Especial – CE (Contrato de Obra)				
Pro-Cultura – EC > a UVT 4.072 (Mayor a $202.781.528)			X	1%
Pro-Desarrollo Urbano – EP < a 2.196 UVT (De $1 y < $109.358.604)		X		
Pro-Desarrollo Urbano – EP >= a 2.196 UVT (Mayor o Igual A $109.358.60			X	3,5%
Pro-Bienestar del adulto Adulto Mayor-EA			X	2%
Pro-Deporte y Recreacion- ED			X	2%
Pro-Justicia Familiar- EJ			X	2%
Pro-Universidad del valle – EV			X	2%
Pro-Hospital – EH			X	1%
Pro-Unipacifico – EU Todo Tipo de Contrato			X	0,5%
Pro-Unipacifico – EU - Alquiler Escenarios Deportivos y Culturales		X		

Valor UVT 2026: $52.374

Tabla 4. Porcentaje de deducción de estampillas

La forma de pago del contrato será mediante pagos parciales, hasta completar el 100% del valor del contrato, de conformidad con la facturación presentada y recibida a satisfacción por el supervisor. La Secretaría de Seguridad y Justicia efectuará el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

pago mes vencido, de acuerdo con el servicio efectuado previa presentación de la factura por el contratista y certificación de recibo y satisfacción expedido por el supervisor del contrato, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura.

Todo pago a que se obliga la Secretaría de Seguridad y Justicia, en virtud del contrato que se celebre, se sujetarán a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, y el desembolso se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial, acompañada de la certificación donde conste el cumplimiento del contrato expedida por el interventor del contrato y de la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

Las facturas o cuentas de cobro del contratista para que se consideren presentadas correctamente deben ir acompañadas de los siguientes documentos:

1. Factura electrónica de conformidad con la Ley.
2. Informe de actividades de los servicios prestados y de los bienes su ministrados, debidamente aprobado por el supervisor del contrato y/o interventoría.
3. Actas de servicio en donde se relacionen los servicios prestados en el periodo facturado.
4. Certificación expedida por el revisor Fiscal o el representante legal sobre el cumplimiento de los pagos al sistema de Seguridad Social, Cajas de Compensación y demás de acuerdo con el artículo 50 de La ley 789 de 2002 y normas concordantes.
5. La primera factura deberá acompañarse del RIT y el RUT del Contratista.
6. Certificación de Cumplimiento y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato y/o interventoría en el que conste la verificación de cumplimiento

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

del objeto, de las obligaciones y aportes de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas concordantes.

Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para este efecto solo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último documento exigido.

Los retrasos que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y este no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase requerimiento técnico, FICHAS EBI, Análisis Sector, Estudios previos, anexos, Pliego de condiciones y demás documentos elaborados en la fase de planeación y hasta la adjudicación, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

normativa vigente aplicable, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZOEl plazo establecido para la ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa aprobación del inicio de ejecución en la plataforma del SECOP II.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguiente: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato. 7.2. Cumplir con toda la normatividad vigente para el desarrollo del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA: A. OBLIGACIONES GENERALES: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la Ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el estudio previo, y demás documentos del Proceso, el Contratista se obliga a: 1. Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato.2. Colaborar con el Distrito de Santiago de Cali en cualquier requerimiento que se realice por parte del supervisor del contrato o quien sea designando. 3. Comunicarle al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 4. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar las actividades que hacen parte del presente contrato con calidad y oportunidad. 5. Presentar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del mismo. 6. Manejar la documentación (cuando aplique) a su cargo de conformidad con normativa vigente, aplicando los instructivos correspondientes al Sistema de Gestión de Calidad y el Modelo Estándar de Control Interno adoptado por la Entidad, organizando los documentos físicos correspondientes a su labor, atendiendo la normatividad según la Ley General de Archivo y efectuar la entrega de la misma al supervisor del contrato, aplicando los formatos adoptados por la Entidad. 7. El contratista se compromete a mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT. 8. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito a la entidad contratante y recomendar la actuación que debe proceder,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

siempre que se afecte o pueda afectar la adecuada ejecución del contrato.9. Reportar al Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia, el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato. 10. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad. 11. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar. 12. Cumplir durante el desarrollo del objeto contractual, cuando se requiera utilizar dispositivos y/o equipos tecnológicos personales o de la administración, con que todo software y herramientas utilizadas e instaladas en la ejecución de sus obligaciones no vulneran ninguna normativa, contrato, derecho, interés, patentes, legalidad o propiedad de tercero, y que por el contrario todo lo utilizado esté debidamente licenciado. 13. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante. 14. Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso. 15. Presentar oportunamente la factura cuando a ello haya lugar, con todos sus soportes, para efectos de expedición de certificación por parte del supervisor del contrato a celebrar sobre su correcta ejecución. 16. Informar a más tardar el tercer día hábil siguiente al momento en que se tenga conocimiento del inicio de investigaciones penales, se impongan medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista. 17. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte del o los Supervisor(es). 18. Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a él o los Supervisor(es), las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del contrato a celebrar. Entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. 19. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo de éste. 20. Asumir los impuestos, tasas y gastos directos o indirectos que cause la legalización y cumplimiento del contrato. 21. Asumir los costos asociados al traslado, movilidad, viáticos y en general los gastos que conlleven al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

cumplimiento del contrato. 22. Acreditar el pago de salarios, prestaciones sociales, aportes y demás obligaciones de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. 23. El contratista, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 80 de la Ley 2294 de 2023, deberá destinar al cumplimiento del objeto contractual la provisión mano de obra local en un porcentaje no inferior al 50% del personal requerido para la ejecución del contrato, garantizando las condiciones contratadas para la ejecución del mismo. En caso de que no haya el personal requerido que cumpla con las condiciones aquí descritas; el contratista deberá informar las gestiones que haya adelantado, con los respectivos soportes y deberá presentar, en caso de que aplique, el personal que va intervenir en la ejecución del contrato ante la supervisión, para su validación y aprobación. Esta obligación deberá cumplirse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato. 24. Cumplir con los trámites administrativos exigidos por la Administración del Distrito de Santiago de Cali - Secretaría de Seguridad y Justicia. B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1. Brindar las medidas preventivas, solidarias e integrales de forma transitoria con enfoque diferencial y de derecho para la atención integral a la población con el objetivo de apartarla del riesgo, teniendo en cuenta las normas de convivencia para acogerse de manera voluntaria, considerará servicios individuales, familiares y familia Interespecie. 2. De acuerdo con las necesidades diferenciadas de las poblaciones a atender, prestar servicio de alojamiento integral con los respectivos requerimientos técnicos y profesionales para superar la crisis de riesgo y brindarle los implementos según las necesidades de los casos y de las familias con sus animales compañeros. 3. Prestar el servicio de alimentación según las características culturales y etarias - de acuerdo con las necesidades diferenciadas de las poblaciones a atender y prestar el servicio de alimentación según tabla nutricional (desayuno, almuerzo, merienda y cena) a hombres, mujeres, infantes y animales compañeros según sea el caso y sus necesidades nutricionales y tener en cuenta las condiciones: viajes largos de desplazamiento y/o alojamiento. 4. La presentación de la alimentación de los animales compañeros deberá tener en cuenta las necesidades dietarías de cada uno según las necesidades que presenten y se debe realizar previa cotización a su compra. 5. Prestar el servicio de transporte para realizar las atenciones pertinentes dentro de la ciudad de Cali (de acuerdo con las necesidades diferenciadas de las poblaciones a atender, el transporte se presta en el perímetro de Santiago de Cali y/o a nivel nacional según corresponda. 6. Comprar tiquetes aéreos o terrestres (según cotizaciones – presentar mínimo 3),

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

donde la persona cuente con una red de apoyo. Comprar implementos necesarios según la necesidad del caso como vestuario, maletas, implementos para el viaje a otros municipios, medicamentos de acuerdo a la fórmula médica. 7. De acuerdo con las necesidades diferenciadas de las poblaciones a atender, se entregarán implementos de aseo inicial en el momento de ingreso a la medida de alojamiento: shampoo, peine, desodorante, cepillo, crema de dental, toallas higiénicas (según sea el caso), pañales (según el caso), garantizando la atención integral. Teniendo en cuenta los días de permanencia y cada uno de los implementos, se volverá a brindar según su uso, tener en cuenta el kit de aseo para bebés, infantes y adultos. 8. Brindar apoyo psicosocial y/o jurídico en las 24 horas siguientes a la solicitud de las personas acogidas a la medida preventiva, teniendo en cuenta los enfoques de atención diferencial, género, interseccionalidad y derechos humanos y enviar el informe a las 24 horas posteriores de atención. 9. Ejecutar el contrato adjudicado en los términos y condiciones señalados en los pliegos de condiciones y en la propuesta presentada por el futuro contratista y de conformidad con las normas legales que lo regulen. 10. Cuando para la ejecución del contrato el Operador Logístico Integral requiera subcontratar bienes o servicios complementarios (tales como suministro de alimentación, elaboración de kits de aseo o primera necesidad, logística de transporte local, o material pedagógico e informativo), el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, conforme a los criterios definidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 287 de 2026. Para tal efecto, el contratista deberá reportar en su informe mensual de ejecución las gestiones realizadas, las convocatorias a proveedores locales con enfoque de inclusión o los contratos derivados suscritos con esta población, adjuntando el respectivo certificado de discapacidad o el registro correspondiente que acredite la calidad del emprendimiento, como soporte indispensable para el trámite de pago. 11. De conformidad con el artículo **2.2.1.2.4.2.7.5** del Decreto 287 de 2026, (Incorporación de condiciones especiales de ejecución en favor de las personas con discapacidad) el contratista se compromete a que dentro del equipo de trabajo se priorizará la vinculación de personas con discapacidad, garantizando los ajustes razonables para su desempeño.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes de los servicios que no guarden relación con el objeto contractual. 9.2. Hacer uso de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

las cláusulas excepcionales del contrato, con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: COPY MEDIOS LTDA es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. COPY MEDIOS LTDA será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la normativa vigente aplicable, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con normativa vigente aplicable, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

ESPECIAL – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al contratista, la entidad aplicará las multas por las causales y en las cuantías previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento, en consecuencia, la entidad podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal

PARAGRAFO I.- La imposición de las multas se tramitará y se harán efectivas de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de julio 16 de 2007, en concordancia con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, previo agotamiento de un debido proceso.

PARAGRAFO II.- La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARAGRAFO III.- La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. Se regirán conforme a lo estipulado en las cláusulas respectivas de la minuta del contrato y a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, la entidad observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En virtud de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el contrato se causará a favor de la entidad contratante una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, previa realización del procedimiento señalado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la entidad contratante deba efectuar al contratista, si ello fuere posible.

En caso de que la entidad contratante opte por el cobro ejecutivo, éste se realizará a través de la jurisdicción coactiva y se llevará a cabo sin necesidad de requerimiento alguno, ni constitución en mora.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGOS	DESCRIPCION	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio prestado	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Amparo por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista	8%	Por la duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual. (Artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015)	Ampara todos los daños ocasionados a terceros	200 SMMLV	Por la duración del contrato

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL- SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. COPY MEDIOS LTDA no

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL-SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Nombre: Javier Garcés Mosquera Cargo: Secretario de Despacho Dirección: Avenida 3N #8n- 58 Barrio Granada Teléfono: 6602310	COPY MEDIOS LTDA Nombre: IVAN FERNANDO GUTIERREZ ESCOBAR. Cargo: Representante Legal Dirección: Calle 20 # 2-62 Teléfono: 3188370828 Correo electrónico: copymedios@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. El Pliego de Condiciones del proceso de selección N°. 4161.010.32.1.877.2026, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Contratista. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal Y LA APROBACIÓN DE LA GARANTÍA DE QUE TRATA LA CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA DEL PRESENTE CONTRATO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Distrito Especial de Santiago de Cali, Valle del Cauca, de acuerdo con las rutas determinadas por el alcance del objeto y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

Se entiende válido con la firma electrónica que se realiza a través del flujo de aprobación de la plataforma en mención.

JAVIER GARCÉS MOSQUERA
Secretario
Secretaría de Seguridad y Justicia

IVAN FERNANDO GUTIERREZ
Rep. Legal COPY MEDIOS LTDA
C.C. No. 14.894.481 de Cali (V)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.